

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN EN COLOMBIA DE REACTIVOS, INSUMOS, Y METODOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DESATENDIDAS Y DEMÁS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	1
2. OBJETIVO.....	3
3. DIRIGIDA A	4
4. LÍNEAS TEMÁTICAS	5
5. REQUISITOS	6
6. CONDICIONES INHABILITANTES.....	7
7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	8
8. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA.....	9
9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	12
10. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES	14
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	14
12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	15
13. BANCO DE ELEGIBLES.....	15
14. ACLARACIONES	16
15. CRONOGRAMA	17
16. MODIFICACIONES	17
17. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	18
18. VEEDURÍAS CIUDADANAS	18
19. ANEXOS.....	18
20. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	19
21. MAS INFORMACIÓN	19

1. PRESENTACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante EL MINISTERIO, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Salud Pública y las recomendaciones de la Misión de Sabios - Colombia 2019, busca con esta convocatoria promover la independencia tecnológica del país, apoyando proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación, fomentando la incorporación de conocimiento científico desarrollado en Colombia. Además, se busca estimular el trabajo interdisciplinario de la comunidad científica de distintas áreas del conocimiento y, al mismo tiempo, incentivar la validación comercial de los productos derivados, de forma que aporten al desarrollo económico y social del país, y la generación y apropiación del conocimiento con un impacto en la regionalización y democratización de la ciencia. Adicionalmente esta convocatoria se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional 2020 - 2022, de “Fomentar la generación y uso del conocimiento científico y tecnológico para la consolidación de la sociedad del conocimiento” y de “Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la transformación social y productiva”.

Sumado a lo anterior, el Artículo 1° de la Ley 1951 DE 2019 de Creación del MINISTERIO, tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel para hacer posible la consolidación de un modelo productivo basado en la generación, apropiación y uso del conocimiento científico, técnico y tecnológico: En el artículo 2, numeral 4, de la misma Ley, se plantea “Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad”.

En el mismo sentido, la Misión de Sabios - Colombia, 2019, en su documento “*Colombia hacia una sociedad del conocimiento -Síntesis de propuestas*” resalta que “*el país debe avanzar hacia una soberanía en tecnologías de la salud, para controlar las amenazas derivadas de eventos externos que afectan el suministro de productos esenciales para la gestión de enfermedades, y para evitar el desperdicio de recursos que podrían contribuir al bienestar*”. Además, en el documento también se destaca la necesidad de fortalecer el potencial de transferencia comercial de los resultados, con un impacto en el desarrollo socioeconómico del país, por lo cual se espera contribuir en ese sentido con esta convocatoria.

De acuerdo con estas disposiciones, la presente convocatoria tiene como objeto la financiación y ejecución de proyectos que contribuyan al estímulo de la investigación científica como motor de la producción de soluciones de alta pertinencia para el sector salud, que aporten elementos para resolver la problemática “*dependencia del país en términos de tecnologías e insumos para la prevención y el diagnóstico de Enfermedades Infecciosas o Desatendidas*” de importancia en Salud Pública en Colombia¹, que implementen metodologías para la apropiación, la transferencia, la validación comercial y la exportación de resultados derivados de la investigación y que fortalezcan la infraestructura y la capacidad científica nacional y regional en salud.

Este objetivo se planteó en respuesta a que la actual emergencia sanitaria derivada por la pandemia de COVID-19 desnudó, en gran medida, una clara dependencia tecnológica del país en cuanto a la necesidad de importar insumos, reactivos, equipos y demás provisiones necesarias para atender este tipo de situaciones de gran relevancia en la salud pública nacional, pues, según datos del Instituto Nacional de Salud, hasta hace poco menos de 50 años, en Colombia “*se elaboraban anualmente millones de dosis de vacunas contra la fiebre amarilla, contra la rabia, contra la difteria, contra el tétanos, etc. La erradicación de la viruela en el año de 1979 se logró con productos que venían elaborándose localmente desde 1897. Incluso, el país exportaba los productos biológicos a más de 20 países de Centroamérica, Suramérica, el Caribe y África*”. Sin embargo, “*Esas capacidades se eclipsaron al terminar el siglo pasado. La crisis económica devino en la obsolescencia de los laboratorios, y esa obsolescencia, en la pérdida de los certificados de buenas prácticas de manufactura. La tecnología local no se puso al día y nos convertimos en importadores*”².

Adicionalmente, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Institucional del MINISTERIO: “*consolidar la institucionalidad y gobernanza de EL MINISTERIO para el fortalecimiento del SNCTI que potencie los vínculos entre la Universidad-Empresa -Estado y Sociedad, fomentar la generación y uso del conocimiento científico y tecnológico para la consolidación de la sociedad del conocimiento, impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la transformación social y productiva, fomentar la vocación científica y la formación del capital humano en CTel y promover su vinculación a Entidades del SNCTI y promover la divulgación, la generación de redes y la apropiación social del conocimiento*”, esta convocatoria se enmarca en los siguientes numerales del Artículo 2 del Decreto 591 de 1991:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

¹ Las enfermedades a que hace referencia la convocatoria se pueden consultar en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Enfermedades-transmisibles.aspx>

² Información tomada de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7518723/>

Porque los desarrollos financiados con la presente convocatoria podrán contribuir al posicionamiento de Colombia como un país a la vanguardia en innovación científica y académica, además de constituir una ventaja estratégica y de soberanía tecnológica al permitir el desarrollo científico y tecnológico local que potencialice la transferencia tecnológica para la generación de productos y servicios aplicados a eventos de salud pública críticos, que en el futuro reducirán la alta dependencia tecnológica del país. Además, propiciará la generación de alianzas y redes de investigación con cooperación científica y tecnológica.

Con los resultados de esta convocatoria, el Ministerio contará con información que permitirá conocer un panorama de la investigación en salud, la efectividad o mejora de los instrumentos utilizados para la asignación de recursos, evolución de las capacidades en CTel en el área de la salud, los efectos de la inversión en la solución de los problemas de salud de la población colombiana, y contar con los fundamentos necesarios para la formulación de políticas públicas.

EL MINISTERIO, a partir del panorama epidemiológico del país establece cuatro líneas temáticas para la asignación de recursos en esta convocatoria, construidas junto con el Ministerio de Salud y Protección Social y aprobadas por el Comité Técnico del Fondo de Investigación en Salud (CFIS) en sesión núm. 5 del 17 de diciembre de 2020. Para que sean consideradas en el proceso de evaluación, las propuestas deben encontrarse en un nivel de madurez tecnológica entre TRL4 y TRL8, y deberán ser formuladas de manera que se busque alcanzar el máximo nivel de madurez tecnológica, TRL9, información que puede ser consultada en el Anexo 3. NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA (TRLs), siendo coherentes con los productos que se planteen como resultados de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico e innovación y mitigación de la dependencia tecnológica.

2. OBJETIVOS

2.1. General:

Contribuir a la producción de reactivos, insumos, equipos, tecnologías que sean utilizados para la prevención y diagnóstico de enfermedades infecciosas o desatendidas de importancia en salud pública en Colombia¹ mediante la financiación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, que aporten a la solución de la problemática relacionada con la importación, escasez de productos, costos elevados, tiempos de acceso y demás aspectos relacionados con la dependencia tecnológica.

2.2. Específicos:

2.2.1. Promover la transferencia de resultados científicos y tecnológicos que aporten a la prevención, diagnóstico y seguimiento de las enfermedades transmisibles de importancia en Salud Pública en Colombia.

2.2.2. Fomentar y fortalecer las capacidades tecnológicas y productivas nacionales a través del establecimiento de alianzas estratégicas entre actores del SNCTel, empresas³ que contribuyan a potencializar los resultados de las investigaciones y favorezcan su respuesta a las necesidades del país en cuanto a disponibilidad de insumos, reactivos y metodologías para atender las enfermedades transmisibles de importancia en Salud Pública en Colombia.

³ Según el código de comercio, en su artículo 25, se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.

2.2.3. Apoyar proyectos que conduzcan al desarrollo y obtención de reactivos, insumos, tecnologías y métodos, así como a su validación, de tal manera que las soluciones presentadas alcancen el nivel máximo de madurez tecnológica⁴ (TRL9).

3. DIRIGIDA A

La convocatoria está dirigida a alianzas entre los siguientes actores del SNCTel reconocidos por EL MINISTERIO^{5,6} al cierre de esta convocatoria: grupos de investigación de Instituciones de Educación Superior (IES), centros de investigación o desarrollo tecnológico, institutos de investigación, oficinas de transferencia de resultados de investigación e incubadoras de empresas de base tecnológica. Así como a empresas públicas o privadas con personería jurídica de todos los tamaños y entidades de salud públicas o privadas.

Conjuntamente, podrán participar otros actores del SNCTel, así como entidades colombianas o extranjeras, centros de investigación o desarrollo tecnológico no reconocidos por EL MINISTERIO, en calidad de COLABORADORA(S), quienes no recibirán recursos de financiación de esta convocatoria, ni realizarán aportes de contrapartida.

La alianza mínima deberá estar integrada por, al menos, una institución de cada una de las categorías enumeradas a continuación:

1. Instituciones de educación superior, a través de uno o varios grupos de investigación reconocidos por EL MINISTERIO al cierre de esta convocatoria o de grupos Tándem Max Planck creados en Colombia; Centro de investigación o de desarrollo tecnológico⁷ reconocido por EL MINISTERIO al cierre de esta convocatoria.
2. Empresas, con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en Colombia, con mínimo dos (2) años de constitución antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria; Spin-offs, que deben tener mínimo un año de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria y entidades de salud públicas o privadas.

Las alianzas deberán reflejar la complementariedad de roles, los aportes científicos, técnicos y presupuestales, así como la capacidad de potenciar los resultados del proyecto, considerando todos los elementos necesarios para el desarrollo y validación del producto. Esto se verificará durante el proceso de evaluación mediante el documento de presentación de la tecnología (ANEXO 6).

Se deberá definir a una de las entidades, de las categorías 1 o 2, como EJECUTORA. Esta entidad será la que recibirá los recursos, será la interlocutora con EL MINISTERIO, la responsable de la correcta ejecución y del alcance de los resultados previstos en el proyecto, así como de la entrega de los informes.

Las demás instituciones que conformen la alianza y que realicen aportes de contrapartida participarán en el proyecto en calidad de COEJECUTORA(S). Estas entidades también asumen responsabilidades frente a los objetivos, compromisos y entregables del proyecto.

⁴ La definición y detalles de los niveles de madurez tecnológica pueden ser consultados en: https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html. Ver el ANEXO 3 para mayor detalle.

⁵ De acuerdo con la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Resolución 1473 de 2016, Documento N° 1602)

⁶ La información sobre los actores reconocidos por EL MINISTERIO puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://ELMINISTERIO.gov.co/convocatorias/investigacion/convocatoria-nacional-para-el-reconocimiento-y-medicion-grupos-0>

⁷ Estos Centros deben cumplir los requisitos de la Guía Sectorial, disponible en: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=K2hGmAEBFg8%3D&tabid=186&mid=941>

En el siguiente cuadro se resume la participación de las entidades que conforman la alianza:

EJECUTOR	COEJECUTOR	COLABORADOR
<p>Categoría 1: Instituciones de educación superior, a través de uno o varios grupos de investigación reconocidos por EL MINISTERIO o de grupos Tándem Max Planck creados en Colombia; Centro de investigación o de desarrollo tecnológico⁸ reconocido por EL MINISTERIO.</p> <p>Categoría 2: Empresas con mínimo dos (2) años de constitución legal en Colombia, a la fecha del cierre de la convocatoria o spin offs que deben tener mínimo un año de constitución.</p>	<p>Demás instituciones, aparte de la entidad ejecutora, que conformen la alianza y que realicen contribuciones de contrapartida.</p>	<p>Cualquier entidad que contribuya al desarrollo del proyecto, sin embargo, no realiza contribuciones en el presupuesto de contrapartida ni recibe recursos del MINISTERIO.</p>

4. LÍNEAS TEMÁTICAS

Los proyectos deben ser abordados desde el desarrollo tecnológico y la innovación, involucrando diferentes disciplinas para la generación de resultados tangibles y verificables en respuesta a las necesidades planteadas, y deben registrarse en una de las siguientes líneas temáticas, cuya descripción y alcance se presenta en el ANEXO 5:

1. Reactivos y sustancias de uso común en laboratorios para el diagnóstico por biología molecular o serológico.
2. Pruebas rápidas o kits diagnósticos.
3. Equipos y dispositivos médicos.
4. Insumos de laboratorio: materias primas, materiales e instrumentos de laboratorio (por ejemplo, tubos, puntas, placas de PCR y cultivo celular, etc.)

Las líneas temáticas propuestas para esta convocatoria fueron construidas junto con el Ministerio de Salud y Protección Social y aprobadas por el Comité Técnico del Fondo de Investigación en Salud (CFIS) en sesión núm. 5 del 17 de diciembre de 2020.

Las enfermedades transmisibles establecidas en la presente convocatoria son las definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Enfermedades-transmisibles.aspx>

⁸ Estos Centros deben cumplir los requisitos de la Guía Sectorial, disponible en: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=K2hGmAEBFg8%3D&tabid=186&mid=941>.



5. REQUISITOS

Las propuestas deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

5.1. Cumplir con el “*Dirigido A*” establecido en el numeral 3 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

5.2. Para las empresas de base tecnológica o empresas de naturaleza jurídica con ánimo de lucro se debe anexar la certificación de constitución legal en Colombia (Con mínimo 2 años de constitución al cierre de la convocatoria). En caso de las spin-offs universitarias, se debe presentar la resolución de creación expedida por la universidad correspondiente (Con mínimo 1 año de constitución al cierre de la convocatoria). En el caso de los grupos Tándem Max Planck creados en Colombia se deberá presentar una certificación firmada por el representante de la sociedad Max Planck en la que conste su conformación y vigencia. En todos los casos, se deberá anexar el documento que certifique la existencia y representación legal de la entidad.

5.3. Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del MINISTERIO - SIGP a través del formulario electrónico disponible en el portal del MINISTERIO (www.minciencias.gov.co).

5.4. El Investigador Principal debe estar vinculado a la entidad ejecutora que presenta la propuesta al cierre de la convocatoria. Anexar certificación que lo acredite.

5.5. Anexar carta de aval institucional de presentación del proyecto debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, o quien haga sus veces (adjuntando el documento que lo faculte para firmar), de las entidades que hagan aportes de contrapartida, es decir, las participantes en calidad de EJECUTORA y CO-EJECUTORAS, según el modelo de carta del ANEXO 2: CARTA UNIFICADA DE AVAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. En el caso en que un Centro o Instituto de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomo sea parte de la alianza en calidad de ejecutor o coejecutor, los aportes de contrapartida exigidos deben ser cubiertos por las otras entidades que conforman la alianza.

5.6. La contrapartida debe corresponder mínimo al 30% del valor total de la propuesta constituido en aportes en efectivo y/o en especie (Numeral 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN). Los Centros o Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos y reconocidos por EL MINISTERIO a los cuales esté adscrito (el) o (los) grupo (os) que presenten la propuesta, no están obligados a realizar aportes de contrapartida de conformidad con la Política de actores del SNCTel. Si el proyecto es presentado en alianza, esta debe reflejar la participación y aportes de todas las entidades que la conformen en calidad de ejecutor y coejecutor. En el caso en que un Centro o Instituto de Investigación, Desarrollo Tecnológico sea parte de la alianza en calidad de ejecutor o coejecutor, los aportes de contrapartida exigidos deben ser cubiertos por las otras entidades autónomas que conforman la alianza.

5.7. Anexar el aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética de la institución que presenta el proyecto, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a aplicar. En caso de que ninguna de las instituciones de la alianza que presenta el proyecto cuente con un comité de ética, podrá solicitar este aval a otra entidad que cuente con uno. En cualquier caso, se debe anexar el acto administrativo o documento que dé cuenta de la conformación del comité de ética o de bioética que lo expide.

5.8. Anexar el documento técnico que evidencie el desarrollo previo y el estado actual de la tecnología o producto, así como los soportes relacionados; este documento debe incluir el proceso científico o tecnológico del cual resultó el producto, la descripción del prototipo, los resultados del protocolo de validación a escala de laboratorio (Prueba de concepto), el registro

fotográfico del prototipo a escala de laboratorio y los estudios de transferencia tecnológica realizados (Formato de presentación de la tecnología o producto – ANEXO 6).

NOTAS:

1. EL MINISTERIO, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece una etapa de ajustes de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma (Numeral 15).
2. EL MINISTERIO podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

6. CONDICIONES INHABILITANTES

- 6.1. No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- 6.2. Que la propuesta no se ajuste a las líneas temáticas de la convocatoria o que no esté dirigida a ninguna de las enfermedades priorizadas en ella.
- 6.3. Que la empresa en calidad de ejecutora presente más de una propuesta en esta convocatoria.
- 6.4. Que una entidad presente más de una propuesta en esta convocatoria con el mismo investigador principal.
- 6.5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que se encuentre no apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la constitución y en la ley.
- 6.6 El proyecto presentado no podrá ser financiado simultáneamente por otra convocatoria del MINISTERIO u otras entidades del Estado.

Notas:

1. En caso de evidenciarse la presentación de más de una propuesta por parte de una empresa en calidad de ejecutora, sólo se tendrá en cuenta la primera registrada en la plataforma SIGP. Asimismo, si se identifica más de una propuesta con el mismo investigador principal, solo se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada.
2. La verificación de las condiciones inhabilitantes de las entidades postulantes será realizada por MINCIENCIAS de forma permanente durante la convocatoria y proceso de contratación.
3. Con la firma del documento correspondiente al Anexo 2 (Carta unificada de aval), los proponentes declaran que no están incurriendo en las inhabilidades descritas en este numeral.



7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El instrumento de apoyo financiero que aplica en el caso de esta convocatoria es RECUPERACIÓN CONTINGENTE⁹.

7.1 EL MINISTERIO cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000) de acuerdo con el CDP No. 121 del 19 de enero de 2021.

7.2 El término de duración de los proyectos por financiar en esta modalidad será de mínimo DOCE (12) y máximo TREINTA Y SEIS (36) meses.

7.3 El monto máximo financiable, incluyendo el costo de Gestión de instrumentos en CTel, es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000). El costo de Gestión de instrumentos en CTel corresponde al 3% del monto de financiación solicitado y no estará disponible para ser ejecutado por el proponente, pero deberá ser incluido en el presupuesto del proyecto.

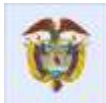
7.4 La alianza deberá aportar recursos de contrapartida por un monto mínimo equivalente al 30% del valor total del proyecto, constituido en aportes en efectivo y/o en especie (Numeral 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN), de acuerdo con la Tabla 1. Esta contrapartida debe quedar definida y soportada a través de la carta unificada de aval y compromiso institucional (ANEXO 2). Los Centros o Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico autónomos y reconocidos por EL MINISTERIO a los cuales esté adscrito (el) o (los) grupo (os) que presenten la propuesta, no están obligados a realizar aportes de contrapartida de conformidad con la Política de actores del SNCTel. Si el proyecto es presentado en alianza, esta debe reflejar la participación y aportes de todas las entidades que la conformen en calidad de ejecutor y coejecutor. En el caso en que un Centro o Instituto de Investigación, Desarrollo Tecnológico sea parte de la alianza en calidad de ejecutor o coejecutor, los aportes de contrapartida exigidos deben ser cubiertos por las otras entidades autónomas que conforman la alianza

7.5 El cálculo de la contrapartida (tanto en especie como en dinero) a aportar por parte de la alianza se deberá realizar de acuerdo con el tamaño de la empresa que hace parte de esta y en el caso de que participe más de una empresa se tendrá en cuenta la empresa más grande para cualquier cálculo, así:

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL TAMAÑO DE LA EMPRESA MIEMBRO DE LA ALIANZA.

Recursos mínimos de contrapartida de acuerdo con el tamaño de la empresa		
Especie	Dinero	Tamaño de empresa *
6%	24%	Grandes
18%	12%	Medianas

⁹ Recuperación Contingente: De acuerdo con lo establecido en el literal d del artículo 8 del decreto 591 de 1991, la Recuperación contingente corresponde a la modalidad de contrato donde la obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.



21%	9%	Pequeñas
24%	6%	Micro y spin offs

* Clasificación de tamaño empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Parte 2 Libro 2 Capítulo 13 Sección 2 del decreto 1074 de 2015 - Sector Comercio, Industria y Turismo

7.6 Para el manejo de los recursos financiados por EL MINISTERIO se realizará a la entidad ejecutora un desembolso del 100% del valor total a financiar, con la legalización del contrato y la presentación y aprobación del plan detallado de trabajo por parte del supervisor.

8. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

El proyecto deberá incluir dos componentes: Científico-técnico y presupuestal; como se describe a continuación y se detalla en el Anexo 4: CONTENIDO DEL PROYECTO.

8.1. COMPONENTE CIENTÍFICO-TÉCNICO:

- Título del proyecto.
- Investigador principal y coinvestigadores.
- Conformación del equipo de investigación y desarrollo.
- Trayectoria y antecedentes técnicos y científicos.
- Resumen ejecutivo.
- Palabras claves.
- Justificación del proyecto.
- Marco conceptual.
- Estado del arte y de la técnica a nivel nacional e internacional, asociado a la tecnología o producto.
- Objetivos.
- Metodología.
- Cronograma.
- Resultados y productos esperados.
- Impactos potenciales.
- URL del video de presentación del proyecto
- Posibles evaluadores.
- Bibliografía.
- Normatividad.

8.2. COMPONENTE PRESUPUESTAL

El presupuesto deberá presentarse discriminado por rubros de acuerdo con los lineamientos del Anexo 4. Serán financiados con recursos del MINISTERIO, únicamente los siguientes rubros:

- Equipos.

- Materiales e insumos.
- Bibliografía especializada.
- Servicios técnicos.
- Software especializado.
- Salidas de campo.
- Viajes.
- Eventos académicos.
- Costos de registros y certificaciones.
- Publicaciones.
- Personal científico (hasta el 55% del valor financiado)
- Personal de apoyo.
- Servicios de asistencia y acompañamiento técnico.
- Adecuación de infraestructura.
- Propiedad intelectual.
- Gestión de instrumentos en CTel (seguimiento y evaluación 3%).
- Administración (hasta el 7% del valor financiado por EL MINISTERIO excluyendo el rubro de Gestión de instrumentos en CTel y para Centros de Investigación reconocidos hasta el 15% del valor financiado por EL MINISTERIO excluyendo el rubro de Gestión de instrumentos en CTel).

RUBROS NO FINANCIABLES.

- El personal que sea beneficiario actual de los programas de "*Formación de doctorados*" del MINISTERIO podrá ser vinculado a las actividades investigativas previstas para la ejecución del proyecto, pero en ningún caso, podrá ser beneficiado al mismo tiempo con los recursos provenientes del MINISTERIO, asignados al rubro de personal en esta convocatoria. Igual tratamiento aplica para los doctores que participen en el proyecto y que sean presentados por las empresas para el beneficio tributario de vinculación de capital humano de alto nivel, caso en el cual la remuneración de dicho personal no podrá ser considerada como contrapartida del proyecto.
- A través del rubro de personal no se financiarán los derechos académicos y de matrícula del personal.
- Seguros, adquisición de vehículos, mobiliario de oficina y membresías a sociedades científicas.
- Honorarios o bonificaciones especiales a personal de nómina de tiempo completo, de entidades públicas o privadas (Esto de no aplica para centros autónomos).
- Costos fijos de operación institucional.
- Salarios y prestaciones.
- Impuestos y aranceles tales como gravamen a los movimientos financieros generados por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados.
- Impuesto al valor agregado (IVA) generado por la adquisición de bienes y servicios cofinanciados.
- Pago de pasivos, pago de dividendos y aumento del capital social de las empresas.
- Estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo no determinantes para el proyecto.
- Gastos de legalización del contrato.
- Los demás que no estén especificados como rubros financiables en el presente documento.

NOTAS:

1. Las entidades participantes en los proyectos financiados podrán acceder a los beneficios tributarios en CTel, con base en los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios
2. Los recursos asignados para la formación de Alto Nivel (Maestría o Doctorado en el rubro de “*Personal científico*”), así como para las Publicaciones, deben ser ejecutados exclusivamente en estas destinaciones.
3. EL MINISTERIO financiará hasta el 60% del total del rubro de gastos de desplazamiento y el restante 40% será asumido por contrapartida en efectivo.
4. Todo cambio de rubro inferior al 10% del total del rubro de destino en el presupuesto inicial, NO requerirá aprobación del MINISTERIO, en caso contrario, se requiere autorización previa. Por lo anterior, dichos cambios quedan sujetos a la autonomía del Investigador Principal y deben detallarse en los informes financieros de avance y final.
5. Para las propuestas que resulten financiables en la presente Convocatoria, EL MINISTERIO exigirá una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor financiado y con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más. Este valor deberá ser asumido por la entidad ejecutora.
6. Para el caso de los centros autónomos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de financiamiento: No existirán requerimientos de contrapartida: i) se permitirá la inclusión de costos de administración de hasta 15% del valor del proyecto; ii) se permitirá la remuneración a personal de planta con los recursos recibidos del MINISTERIO; iii) no habrá restricciones para la concurrencia de investigadores en la dirección de proyectos.

8.3. ENTREGABLES

Durante la ejecución y al finalizar el proyecto, se deberán presentar evidencias del avance y alcance de los resultados. Para ello, el proponente deberá presentar un plan de actividades, que se solicitará una vez el proyecto resulte financiable, que contemple la entrega de los siguientes productos, según el nivel de avance (TRL) inicial:

- Evidencia del proceso de construcción del prototipo de la tecnología.
- Documento que sustenta la implementación de estrategia de protección de la propiedad intelectual o de protección de la variedad vegetal (Si aplica).
- Desarrollo de protocolos para la evaluación pre-comercial del prototipo.
- Videos o fotografías del prototipo funcional y del escalamiento de la tecnología.
- Valoración económica de la tecnología expresada en términos monetarios.
- Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto empresarial para explotación comercial de la tecnología.
- Plan para la explotación comercial de la tecnología.
- Validación técnica y pre-comercial de la tecnología o sus productos y procesos derivados, incluyendo evidencias de acercamiento o comercialización con usuarios o clientes finales.
- Documento que sustenta la Implementación de la estrategia de protección de la propiedad intelectual o de protección de la variedad vegetal (Si aplica).
- Documento que sustenta el desarrollo de protocolos para la evaluación comercial de la tecnología.
- Documento que sustenta la valoración económica de la tecnología expresada en términos monetarios.

- Contrato de licenciamiento, venta o cesión de la tecnología firmado entre la entidad Ejecutora y la entidad Co-Ejecutora. No es necesario cuando ya existan contratos previamente firmados que estén vigentes hasta la fecha de terminación de ejecución de la propuesta.
- Registros y certificaciones que aplican según el tipo de tecnología desarrollada.
- Documento con la descripción de la estructura operativa, jurídica, técnica y financiera para la implementación o comercialización de la tecnología o sus productos y servicios derivados.
- Evidencias de la implementación parcial o total de estructura operativa, jurídica, técnica y financiera para la implementación o comercialización de la tecnología o sus productos y servicios derivados

Al finalizar la ejecución del proyecto, los proponentes deberán entregar un informe final técnico y financiero, que deberá venir acompañado de las evidencias del cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos con el proyecto. Dicho informe deberá ser entregado según los plazos establecidos en el numeral 7. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

9.1. Ingresar a la página web del MINISTERIO (www.minciencias.gov.co).

9.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del MINISTERIO (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

9.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 9.5.

9.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. EL MINISTERIO en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Es recomendable hacer la solicitud de las credenciales al menos 4 días antes del cierre de la convocatoria, de manera que se pueda conocer la herramienta y hacer las eventuales correcciones a que haya lugar.

9.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

9.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al link de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

9.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.

9.8. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. No se recibirán documentos con enlace de descarga. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Si cambia algún documento en

los adjuntos, el sistema sólo tendrá en cuenta el último documento cargado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3 MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.

9.9. Para validar, por favor haga clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

9.10. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.

9.11. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que consideren. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "*¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en EL MINISTERIO. **Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado.***" Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto a EL MINISTERIO, este proyecto no quedará radicado oficialmente en EL MINISTERIO y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.

9.12. Para realizar seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

1. Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
2. No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea informado directamente por EL MINISTERIO.
3. Si requiere anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjuntarlos como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
4. Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 Mb.
5. En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>,

explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. EL MINISTERIO por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

10. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante EL MINISTERIO, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto, lo anterior, de conformidad con la Resolución 0451 del 24 de mayo de 2017 por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del proyecto	25
2	Diferencial de la tecnología	20
3	Resultados e Impactos potenciales	30
4	Conformación y trayectoria del equipo de investigación	15
5	Presupuesto	10
Total		100

Ver el detalle de los criterios de evaluación en el ANEXO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por el MINISTERIO, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos el numeral 11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Evaluación por Panel: En el panel se evaluarán los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con todos los requisitos. El panel estará conformado por expertos temáticos que serán seleccionados según los criterios de calidad y competencia dispuestos por la entidad.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

De acuerdo con el numeral 9. CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del banco de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de proyectos elegibles.

Nota:

Las propuestas que, de acuerdo con el concepto del panel, no se ajusten a las líneas temáticas (numeral 4) o a las enfermedades a las que está dirigida la presente convocatoria (enfermedades transmisibles), no serán consideradas y no continuarán en el proceso de evaluación.

13. BANCO DE ELEGIBLES

Las propuestas que superen 75 puntos en la evaluación en panel ingresarán al banco de elegibles y se asignan los recursos hasta su agotamiento en estricto orden descendente de puntaje.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del MINISTERIO (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

La financiación se realizará según lo establecido en el numeral 7 “Duración y Financiación”. Se financiarán las propuestas elegibles en orden descendente de puntaje.

Para el banco de elegibles, en caso de empate en el puntaje total del proyecto se procederá de la siguiente manera:

- Al mayor puntaje del criterio “*RESULTADOS E IMPACTOS POTENCIALES*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “*CALIDAD DEL PROYECTO*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “*DIFERENCIAL DE LA TECNOLOGÍA*”.
- En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “*CONFORMACIÓN Y TRAYECTORIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN*”.

La vigencia del banco de elegibles es de dieciocho (18) meses a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un proyecto en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del MINISTERIO de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes.

Notas:

1. La entidad ejecutora, en caso de ser seleccionada, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales y documentales establecidos por la ley y por el MINISTERIO para la suscripción, ejecución y desembolso del contrato a suscribirse, en caso de ser financiado.
2. La entidad ejecutora, en caso de ser seleccionada, deberá estar inscrita en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como proveedor, para esto se deberá anexar el pantallazo que verifique la inscripción.
3. Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles, el MINISTERIO informará mediante comunicación escrita o electrónica a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato. A partir de la fecha de comunicación, se contarán cinco (5) días hábiles como plazo máximo para que el beneficiario remita al MINISTERIO, los documentos solicitados (estos deberán coincidir con los documentos que se cargaron en la plataforma SECOP II y estar actualizados).
4. Una vez remitida la minuta del contrato al beneficiario, éste contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para devolverla firmada al MINISTERIO. Vencido el término anterior, si el beneficiario no remite el contrato firmado, se entenderá que desiste de su interés por contratar y se procederá a seleccionar el siguiente en orden descendente de la lista del banco definitivo de elegibles.
5. El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por EL MINISTERIO para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.
6. En caso de obtener recursos adicionales a los estipulados en esta Convocatoria, este será asignado de acuerdo con lo establecido en este numeral.
7. En caso de contar con recurso disponible en algunas de las convocatorias financiadas con recursos FIS del año 2021, estos podrán ser distribuidos para financiar proyectos en ciencias de la salud, que se encuentren dentro de los bancos de elegibles de las convocatorias vigentes.

14. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un periodo de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “*GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN EN COLOMBIA DE REACTIVOS, INSUMOS, Y METODOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES*”.



15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	16 de marzo de 2021
Cierre de la convocatoria	14 de mayo de 2021 a las 4:00 pm hora colombiana
Periodo de revisión de requisitos	Del 18 de mayo al 21 de mayo de 2021
Periodo de subsanación de requisitos	Del 24 al 26 de mayo de 2021
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	12 de julio de 2021
Periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 13 al 16 de julio de 2021 (hasta las 5 pm (hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	19 al 22 de julio de 2021
Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles	17 de agosto de 2021

Nota:

1. En el periodo de revisión de requisitos, EL MINISTERIO verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; EL MINISTERIO reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma.
2. Los beneficios otorgados por EL MINISTERIO para facilitar la presentación de los proyectos no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.
3. Toda propuesta que se presente por fuera de las fechas, horas y canales indicados en los términos de referencia se entenderán extemporáneas y por tanto no serán evaluadas.

16. MODIFICACIONES

EL MINISTERIO podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web del

MINISTERIO, Micrositio Calidad), esto es por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles al MINISTERIO y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria / invitación, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determina: "En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO: Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

19. ANEXOS

- Anexo 1: ANTECEDENTES
- Anexo 2: CARTA UNIFICADA DE AVAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL (aval ético obligatorio)
- Anexo 3. NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA (TRLs)
- Anexo 4: CONTENIDO DEL PROYECTO
- Anexo 5: DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS TEMÁTICAS

- Anexo 6: PRESENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA
- Anexo 7: DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
- Anexo 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- Anexo 9: NORMATIVIDAD
- Anexo 10: BANCOS DE ELEGIBLES FIS 2019-2020.

20. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de publicación del banco preliminar.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, EL MINISTERIO podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

21. MÁS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>


Atención al Usuario

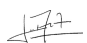
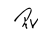
Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "**GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN EN COLOMBIA DE REACTIVOS, INSUMOS, Y METODOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DESATENDIDAS Y DEMÁS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**".


NELSON DAVID GUTIÉRREZ OLAYA
Director de la Dirección de Inteligencia de Recursos
de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)

Vo.Bo. Clara Beatriz Ocampo/ Directora de Generación de Conocimiento

